

Resolución número 1587. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:04 horas del 16 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 05 de enero de 2024, la señora Cynthia Isabel Muñoz Rojas, en su condición de Presidenta propietaria del partido Progreser, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día sábado 27 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 18:00 horas, en Alajuela, en San Carlos, en el distrito administrativo y electoral Quesada, *“LA SALIDA ES EN EL CRUCE DE MUELLE DE SAN CARLOS, SE DIRIGE CAMINO A CERRO CORTES A LLEGAR AL CRUCE DE LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS, CONTINUA AL CENTRO DE AGUAS ZARCAS, SE DIRIGE RUMBO A CIUDAD QUESADA A LA CALLE DEL AMOR, DE AHI SE DIVIDE UN GRUPO QUE VA A LOS BARRIOS DE SAN GERARDO, LA ISLA, SAN MARTIN Y GAMONALES. OTRO GRUPO VA LA CALLE DEL AMOR, BARRIO SAN PABLO, SAN ROQUE, BARRIO HOGAR DE ANCIANOS Y BARRIO MARACANA. OTRO GRUPO VA A SUCRE Y PORVENIR. TODOS SE REUNEN EN URBANIZACION LA LEYLA, DE AHI SE VISITA BARRIO EL CARMEN, BARRIO COOCIQUE, BARRIO LOS ANGELES Y CEDRAL, LUEGO SE DESPLAZA AL CENTRO DE CIUDAD QUESADA ALREDEDOR DEL PARQUE DONDE FINALIZA LA CARAVANA”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2533.

II. Que mediante escrito recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 17:25 horas del día domingo 14 de enero de 2024, y suscrito por la misma señora Muñoz Rojas, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Siendo aplicable a esta situación lo dispuesto en dicha norma, no obstante hallarse la tramitación en fase de estudio inicial, procede acoger en toda su extensión la petición hecha por el representante del partido aquí interesado. Ante lo pedido por el partido gestionante, en consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 2533.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Progreser su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 2533, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma, no obstante no haber sido objeto de pronunciamiento por el fondo por



parte de esta Administración Electoral. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM